

ACUERDO N° 307/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado; Ley N° 025 del Órgano Judicial; la necesidad de trasladar el Juzgado de Instrucción de Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° de Cochabamba, para optimizar y mejorar la atención y brindar un mejor servicio; sus antecedentes; y

CONSIDERANDO I:

El art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*.

El art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

El art. 164.I de la citada norma dispone que: *"I. El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión. II. Además de los principios establecidos para el Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se rige por el principio de la participación ciudadana. III. El Consejo de la Magistratura ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional"*.

La Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica la Ley N° 025, del Órgano Judicial en su art. 182 dispone: **"ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno:** 1. **Pleno del Consejo:** El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, **políticas de gestión y recursos humanos.** 2. **Sesiones del Pleno:** Las Consejeras y los Consejeros se reunirán en Pleno a convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer en fin de semana o feriado se correrá al día laboral siguiente. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidenta o del Presidente o a pedido de una Consejera o un Consejero, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. 3. **Adopción de Acuerdos y Resoluciones:** **La adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente emitirá su voto para desempatar"**.

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 307/2023

Página 1 de 3



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

El art. 183 III.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece el tema de atribuciones del Consejo de la Magistratura en Materia de Políticas de Gestión, disponiendo lo siguiente: *“Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio”*.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico UDPG/CM N° 39/2023 de 31 de julio de 2023, elaborado por Carla Alejandra Villegas Quinteros, Profesional de Diagnóstico e Implementación de Políticas de Gestión de Cochabamba, concluye que es viable la solicitud de traslado de Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° ubicado en el centro de la ciudad de Cochabamba del Distrito 10, al Distrito 4 zona de Coña Coña, edificio del Instituto de Investigaciones Forense “IDIF” bloque 2 denominado “Sala de Contención de Victima de Atención Prioritaria y la Sala de Audiencias. El objetivo principal del traslado es que las denuncias relacionadas con delitos por violencia contra la Mujer se atiendan con la agilidad, celeridad, necesaria y en coordinación con las instituciones, como la Fiscalía, Policía (FELCC – FELCV) y SLIM – DNA, con el propósito de ofrecer una atención integral a las víctimas de violencia hacia la Mujer.

Que el Informe Técnico UDPG/CM N° 39/2023 fue revisado y validado mediante nota UNETE/CM N° 167/2023 de 17 de agosto por la Jefatura Nacional de Estudios Técnicos y Estadísticos dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que establece que es viable el traslado del Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° ubicado en el centro de la ciudad de Cochabamba del Distrito 10 al Distrito 4, zona de Coña Coña, así como el cambio de denominación de Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba a Juzgado de Instrucción Contra La Violencia Hacia La Mujer 1° - Coña Coña

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 229/2023 de 6 de septiembre de 2023, elaborado por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, en la parte de conclusiones y recomendaciones refiere que el traslado del Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba, al Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 1° - Coña Coña, es normativamente procedente, toda vez que el art. 183 III.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura a: ***“Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio”***, así como el cambio de denominación de Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba a Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 1° - Coña Coña Cochabamba.

Conforme los antecedentes fácticos y jurídicos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 35 de 14 de septiembre de 2023, aprobó el Informe Legal UNAJ/CM N° 229/2023, disponiendo el traslado del Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba, al Distrito 4, zona Coña Coña, edificio del Instituto de Investigaciones Forense “IDIF” bloque 2 denominado “Sala de Contención de Victima de Atención Prioritaria y la Sala de Audiencia”.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DISPONER el traslado del Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba al Distrito 4, zona Coña Coña, edificio del Instituto de Investigaciones Forenses "IDIF" bloque 2 denominado "Sala de Contención de Víctima de Atención Prioritaria y la Sala de Audiencias", por lo que corresponde el cambio de denominación del Juzgado de acuerdo a lo siguiente:

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 3° - COCHABAMBA	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER 1° - COÑA COÑA – COCHABAMBA.


Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que deberá otorgar nuevo título y/o memorándum a todo el personal del Juzgado con la nueva denominación Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 1° - Coña Coña del departamento de Cochabamba en coordinación con la Representante Distrital de Cochabamba y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 01 de diciembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2189/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°307/2023 de 14 de septiembre de 2023, acuerda **DISPONER** el Traslado el Juzgado de Instrucción Contra la Violencia Hacia la Mujer 3° - Cochabamba al Distrito 4, zona Coña Coña, edificio del , edificio del Instituto de Investigaciones Forenses "IDIF" bloque 2 denominado "Sala de Contención de Victima de Atención Prioritaria y la Sala de Audiencias", por lo que corresponde el cambio de denominación del Juzgado, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda en coordinación la Representante Distrital de Cochabamba y la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLEN.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°307/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

